



**AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE EL SAZ DE JARAMA
(MADRID)**

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de septiembre de 2020.

La Secretario,

Maria Nuria Perianes Estévez



BASES REGULADORAS DE LA FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN DE LA FINCA DENOMINADA "PRADO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento, como titular del bien denominado "El Prado" viene obligado a realizar determinadas operaciones de mantenimiento y conservación de dicho suelo así como de los caminos que lo delimitan hasta el momento en que se acometa su desarrollo urbanístico acorde a lo contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuente el Saz.

Actualmente no está siendo destinado a ningún uso específico, lo cuál produce una serie de consecuencias negativas que, en líneas generales, fomentan la degeneración y abandono de la finca y de su entorno, así como la pérdida o alteración del trazado de los caminos colindantes.

Por una parte, en relación a la conservación de la finca, la realización de labores exclusivamente agrícolas en la misma resolvería el estado de abandono y paliaría o evitaría la posible degeneración de la superficie y alteración del trazado de los caminos, dotando a la finca de unas condiciones de limpieza y mantenimiento muy superiores a las que tiene actualmente sin uso.

Por otra parte, en relación a la conservación de los caminos, los Servicios Técnicos Municipales han realizado una valoración económica del coste que se generaría por la ejecución de unas operaciones básicas de conservación y arreglo de caminos que delimitan la finca (Cº de Moscatelares, Camino del Soto de Algete, Vereda de Capitos y Vereda de las Huertas), que supone un coste inasumible para esta Entidad.

Dado que la situación económica del Ayuntamiento y el Plan de Ajuste aprobado a raíz del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, imposibilitan materialmente que el Ayuntamiento pueda acometer y financiar las obras de conservación que resultan necesarias, se ha considerado la opción de realizarlo en colaboración con el vecindario utilizando para tal fin la figura del Convenio de Colaboración.

Asimismo, se ha considerado conveniente aplicar un procedimiento que respete los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, en la medida en que resultan compatibles con la finalidad pretendida dentro del ámbito de la colaboración vecinal en la satisfacción de los intereses generales que representa el Ayuntamiento.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha finalidad es por lo que se regulan, a través de las presentes Bases, todos aquellos aspectos que habrán de regular el procedimiento y la consecución del objetivo pretendido.



**BASE PRIMERA.- BIENES AFECTOS AL CONVENIO
Y OBJETO DEL MISMO**

Los Bienes afectos al Convenio, de los cuáles el Ayuntamiento es propietario en pleno dominio, y que se van a dividir en dos lotes, son los siguientes:

LOTE 1

DATOS CATASTRALES-REGISTRALES:

- Parcela 44. Polígono 12. REF. CATASTRAL 28059A012000440000JO
- Parcela 43. Polígono 12. REF. CATASTRAL 28059A012000430000JM

Se adjunta como Anexo I certificación catastral gráfica y descriptiva de las parcelas incluidas en el presente lote.

LOTE 2

DATOS CATASTRALES-REGISTRALES:

- Parcela 77. Polígono 12. REF. CATASTRAL 28059A012000770001KL
- Parcela 283. Polígono 8. REF. CATASTRAL 28059A008002830000JG

Se adjunta como Anexo II certificación catastral gráfica y descriptiva de las parcelas incluidas en el presente lote.

Este Ayuntamiento, como Propietario del suelo y de conformidad con lo que establece la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid tiene el deber de mantener y conservar dicho suelo en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión y de incendios, o que afecten a la seguridad o salud pública, o que puedan producir daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

Por ello y vista la Memoria valorada realizada por los Servicios Técnicos Municipales relativa únicamente a las operaciones de conservación de los caminos que delimitan la Finca denominada "El PRADO" de titularidad Municipal, está interesado en el mínimo mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de las fincas que se detallan en los Anexos I y II de las presentes Bases, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Con este proyecto se persigue además de la conservación y regeneración de un importante espacio en proceso de degradación donde se encuentran las fincas de actuación mediante la realización de tareas propiamente agrícolas, la divulgación de los valores de la misma con un programa de educación, formación y divulgación ambiental dirigido a escolares, agricultores, usuarios y población en general del municipio, así como Potenciar la recuperación y reutilización de áreas agrícolas abandonadas y socialmente productivas, manteniendo un equilibrio entre aprovechamiento y conservación.

Entre los objetivos a cumplir por este Ayuntamiento se persiguen:

- Disponer de la maquinaria precisa
- Mantenimiento del paisaje.